

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Circular.*

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de no haberse presentado á ingresar en la Caja de recluta de la zona militar respectiva Eduardo González Rodríguez, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Puenteceso, provincia de la Coruña, las expresas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. Las Secciones han examinado el expediente instruido con motivo de no haber ingresado en la Caja de Recluta de la zona militar respectiva el recluta Eduardo González Rodríguez, del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Puenteceso, provincia de la Coruña.

Instruida sumaria contra dicho mozo, se informó por el Auditor de la Capitanía general de Galicia que el recluta González no es responsable del delito de deserción, ya se tenga en cuenta el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos, que sólo da carácter de desertores á los que faltan después de haber ingresado en las Cajas, ya el art. 81 del Código penal militar, que prohíbe la aplicación de sus disposiciones á los que no les hubiesen sido

leídas, por lo cual, aunque el caso no está previsto en la ley de Reclutamiento del Ejército, procedería que la Autoridad administrativa declarase prófugos á los mozos que dejasen de ingresar en Caja.

La Comisión provincial informa que, en su concepto, no es prófugo el mencionado González Rodríguez, por no hallarse comprendido en el art. 87 de la citada ley; pero que convendría dictar una resolución declaratoria que definiese la situación del mismo y de todos aquellos mozos que declarados soldados, omitan su ingreso en la Caja de recluta.

Elevados los dictámenes á la resolución de ambos Ministerios, se ha remitido el expediente, con Real orden de 24 Noviembre último, á estas Secciones, á fin de que se establezca jurisprudencia acerca de estos casos.

Cierto es que, según el tenor literal de los artículos 87 y 132 de la precitada ley, no parece procedente calificar de prófugo ni desertor al mozo que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados y no efectúa su ingreso en Caja.

Pero el art. 141 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, expresa que «son prófugos todos los mozos que, declarados soldados ó reclutas disponibles por el Ayuntamiento respectivo, no se presenten personalmente á la entrega en las Cajas que les correspondan».

La ley vigente de 11 de Julio de 1885, en su artículo 4.º transitorio, sólo deroga las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército que se opongan á ella.

De suerte, que no oponiéndose á la nueva ley el transcrito artículo de la anterior, debe éste conceptuarse vigente, para que le sirva como suplementario ó complementario.

Opinan, pues, las Secciones, que procede:

- 1.º Declarar prófugos á Eduardo González Ro-



driguez y á cuantos mozos hayan incurrido en la misma falta que él:

2.º Que esta declaración debe hacerse por las Corporaciones y en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

3.º Que se han de declarar prófugos, tanto á los que no comparezcan en el acto de la clasificación, como á los que no ingresen en la Caja de recluta de sus respectivas zonas militares.

4.º Que los que no llegaren á ingresar voluntariamente en Caja, deben ser sometidos á los Tribunales de justicia á los efectos del art. 199 de la ley, si precisamente se hubiese cumplido lo dispuesto en el artículo 126.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á la expedida por ese Ministerio en 13 de Agosto de 1886, significándole al mismo tiempo la conveniencia de hacer á las Autoridades militares la prevención indicada por el Auditor de Guerra del distrito militar de Galicia, respecto de que pasen sin demora á las Comisiones provinciales relación exacta de cuantos mozos dejen de presentarse oportunamente á su ingreso en Caja, para que inmediatamente procedan de la manera expresada en dicho dictamen.»

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1887.

El Subsecretario interino,

Carlos Ibañez de Aldecoa

Sr. Gobernador de la provincia de....

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISIÓN PERMANENTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la primera quincena de Julio de 1887.

#### Sesion del día 4.

*Valdenuño Fernández.*—*Calamidades.*—Dictó un trámite en el expediente sobre condonación de contribuciones, instruido por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández.

*Illana.*—*Beneficencia.*—Dispuso el ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta de la provincia, del demente pobre Prudencio Fernández Fuentes, casado, vecino de Illana.

*Muduex.*—*Id.*—Acordó que el Secretario-Contador de Beneficencia, informe acerca de la instancia de don Remigio Vázquez, vecino de Muduex, sobre devolución de su hijo Manuel, acogido en la Casa de Expósitos.

*Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.*—*Carretera.*—Acordó el pago de la obra ejecutada por el contratista D. Francisco Giralt, en la construcción de la carretera de Marchamalo al confín de la provincia, durante el mes de Mayo último, que importa la suma de 5.727 pesetas con 30 céntimos.

*Idem.*—*Id.*—Acordó el abono de los gastos de conservación, ocasionados en dicha carretera en el mes de Mayo último, que importan 53'50 pesetas.

*Valdeancheta.*—*Obras municipales.*—Acordó autorizar al Arquitecto provincial, para que practique una visita de inspección á las obras de reparación de la Casa

Consistorial del pueblo de Valdeancheta; siendo de cuenta del presupuesto municipal el gasto que ocasione dicho servicio facultativo.

*Valbuena.*—*Beneficencia.*—Acordó conceder á don Eduardo Aldeanueva, tres acogidos de la Casa de Expósitos, para destinarlos al servicio de la trilla, previos los requisitos establecidos.

*Centenera.*—*Id.*—Acordó conceder á Blas Rojo, vecino de Centenera, un acogido en la Casa de Expósitos, para dedicarlo á las faenas agrícolas, educarlo y dotarle en la forma de costumbre.

*Guadalajara y Madrid.*—*Id.*—Acordó la entrega á doña Josefa Josa, de su hijo José Barrera, acogido en la Casa de Expósitos de la provincia.

*Varios pueblos.*—*Servicio militar.*—Acordó se expida comisión de apremio contra los Ayuntamientos que no han ingresado en la Caja del Batallón de depósito de esta Capital, el importe de los socorros facilitados á mozos en observación facultativa.

*Instituto de segunda enseñanza.*—*Personal.*—Quedó enterada, para sus efectos, de haber tomado posesión D. Manuel Sanz Benito, de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de esta provincia, cesando en dicha Cátedra el auxiliar D. Benito Fita y Loscos.

*La provincia.*—*Bagajes.*—Tuvo lugar en este día la subasta para la contratación del servicio de bagajes en la provincia, durante el presente año, habiéndose adjudicado á favor de los dos únicos postores D. Casimiro Sacristán y D. Feliciano Tavira, este servicio, en los cantones de Trijueque y Valdenoches respectivamente, disponiendo se celebre tercero y último remate el día 20 del actual.

*Establecimientos de Beneficencia.*—*Suministros.*—Se verificó la subasta para la contratación de víveres y combustibles con destino á los establecimientos de Beneficencia de la provincia, habiéndose adjudicado provisionalmente á favor de los postores D. Gabriel Molina, D. Cruz Iglesias y D. Pedro Sánchez, el suministro de los géneros á que hicieron proposición, y señaló el día 20 del actual para segunda subasta.

*La provincia.*—*Cárceles.*—Acordó se manifieste al Gobierno de provincia, que las atenciones de personal y material de las Cárceles correccionales de esta Capital y Sigüenza, vienen satisfaciéndose, con la preferencia debida, con cargo al presupuesto provincial.

*Varios pueblos.*—*Contabilidad.*—Evacuó los informes que prescribe la Ley en las Cuentas municipales de varios años y localidades.

*Guadalajara.*—*Ayuntamientos.*—Quedó enterada de los finos ofrecimientos que hace á este Cuerpo el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con motivo de su nombramiento, acordando se conteste en iguales términos de cortesía y deferencia.

#### Sesión del día 5.

*Viana de Jadraque.*—*Recaudación.*—Acordó conceder diez días más de plazo para que el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Viana de Jadraque, termine los efectos de su cometido.

*Pozancos.*—*Id.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de los débitos que le resultan al Ayuntamiento de Pozancos, por contingente provincial.

*Dehesa de Solanillos.*—*Denuncia.*—Acordó se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, para los efectos correspondientes, el hecho de haber sido hallado el vecino de Anquela del Ducado, Pedro Maestre, con cuatro pinos cortados y labrados al pié de las tonconeras en el monte Dehesa de Solanillos.

*Varios pueblos.*—*Beneficencia.*—La Comisión provincial acordó conceder los socorros de lactancia que á continuación se expresan, principiando su disfrute cuan-



do por turno de vacante les corresponda, á saber:  
A la niña Victoriana, de edad de un mes, hija de Higinio Moya, casado, vecino de esta Capital.

Al niño Tomás, de edad de cuatro meses, hijo de Francisco Dieguez, casado, vecino de Mondejar.

Al niño Venancio, de edad de tres meses, hijo de Juan Sanz, casado, vecino de esta Ciudad.

Desestimó igual petición, solicitada por Mariano Zurita, viudo, vecino de Aleas, por exceder la cuota de contribución que satisface, de la señalada por S. E. para tener derecho á dicha gracia.

*Madrid.—Personal.*—Acordó se manifieste al Juzgado municipal de la Universidad de Madrid, autorice en forma legal persona que se haga cargo de las sumas que obran en esta Depositaria provincial, pertenecientes á D.<sup>a</sup> Emilia Fernández, vecina de dicha Corte.

*Guadalajara.—Imprenta provincial.*—Acordó se manifieste al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta Capital. que durante este mes, podrán encuadernarse unos veinte volúmenes con destino á la Biblioteca de dicho Tribunal.

*Varios pueblos.—Contabilidad.*—Evacuó los informes que prescribe la legislación vigente, en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Imprenta provincial.*—Acordó conceder á D. Ligorio Ruiz, Cajista de la Imprenta provincial, veinte días de licencia para tomar aguas medicinales.

*Salmeron.—Reemplazos.*—Acordó declarar en la misma situación de exento temporal por corto de talla, al mozo Cenón Saiz, del alistamiento de Salmerón, desestimando con tal motivo la pretensión de D.<sup>a</sup> Liboria García.

*La provincia.—Cárceles.*—Acordó se eleve al Gobierno de provincia, para sus efectos, el informe emitido por el Arquitecto provincial, acerca de las condiciones de higiene y seguridad que reúnen los edificios destinados á Cárceles correccionales en esta provincia.

*Membrillera.—Reemplazos.*—Evacuó el informe que prescribe la vigente Ley de reemplazos, en el recurso de alzada interpuesto para ante la Superioridad, por Máximo Lacalle, mozo del alistamiento de Membrillera en el reemplazo de 1886, contra el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, por no estimar la excepción que alegó, de hijo único de padre que tiene otro en el Ejército, y dispuso se remita el expediente de su razón al Consejo de Estado, para los efectos correspondientes.

*Guadalajara.—Cárcel correccional.*—Acordó se una al expediente general de su referencia, el acta notarial de entrega oficial á las autoridades correspondientes, del edificio destinado á Cárcel correccional, de partido, Palacio de Justicia y Juzgado de Instrucción de esta Capital.

*Id.—Material.*—Acordó la adquisición de varios útiles con destino al servicio de los presos que sufren condena en el correccional de esta capital.

#### Sesión del día 6.

*Varios pueblos.—Contabilidad.*—Evacuó el informe que prescribe la ley en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Albalate de Zorita.—Obras.*—Acordó se manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil que hallándose el Arquitecto provincial disfrutando licencia para tomar aguas medicinales, no es posible llenar el servicio facultativo que se le encomienda en el pueblo de Albalate.

*Caspueñas.—Beneficencia.*—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Gregorio, de edad de 15 meses, hijo de Alejandra Galve, viuda, vecina de Caspueñas.

*Atanzón.—Id.*—Acordó interesar del Sr. Juez del partido de Brihuega, se sirva manifestar á este Cuerpo

el día en que se halle curado el expósito Juan Pablo, de las heridas que se le han causado por Isidoro Sigüenza, vecino de Atanzón.

*Imprenta provincial.—Material.*—Acordó el pago del importe de impresión y encuadernación de las Memorias administrativas presentadas á S. E. por esta Comisión provincial, en los años de 1886 y 1887, que importa 266 pesetas.

#### Sesión del día 7

*Varios pueblos.—Contabilidad.*—Evacuó el informe que prescribe la ley en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Dehesa de Solanillos.—Suministro de pinos.*—Acordó se ordene al Administrador de la Dehesa de Solanillos, disponga el arrastre de 82 pinos, de dicho predio á la Casa de Guardas, procurando que su importe no exceda de la cantidad acordada, que se abonará de los fondos que obren en su poder.

*Guadalajara.—Cárceles.*—Dictó un trámite en la cuenta rendida por el Notario público, D. Benito M. Galan por las dietas devengadas en los actos que ha intervenido para la entrega oficial de la Cárcel correccional á las Corporaciones correspondientes.

*Torrejón del Rey.—Dementes.*—Acordó disponer el ingreso en el Hospital civil provincial, del presunto demente Nemesio Cuesta, procedente del pueblo de Torrejón del Rey y que por el Negociado se instruya el oportuno expediente para su observación y demás efectos.

#### Sesión del día 8.

*Varios pueblos.—Contabilidad.*—Evacuó informes al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Cantalojas.—Calamidades.*—Acordó se anuncie en el Boletín oficial, para los efectos reglamentarios, la calamidad sufrida en sus cosechas en el pueblo de Cantalojas.

*Marchamalo á Usanos.—Carreteras.*—Acordó la transferencia de un crédito, con destino á los gastos que ocasiona la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos.

*San Andrés del Rey.—Deslindes.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia, con motivo de un deslinde practicado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rey.

*Guadalajara.—Conservación de aparatos eléctricos.*—Acordó encomendar la conservación de los aparatos eléctricos de los edificios pertenecientes á la provincia, á D. Antonio Pellés, con la gratificación de 45 pesetas mensuales.

*La provincia.—Reemplazos.*—Acordó remunerar á D. Ricardo Franco, con la cantidad de 175 pesetas por el servicio prestado con motivo de la observación facultativa que ha estado á su cargo, de los mozos pertenecientes al reemplazo actual y revisión de los anteriores, declarados útiles condicionales.

*Guadalajara.—Policía urbana.*—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca del expediente relativo á la alineación de la zona de la Plaza de Toros de esta capital.

#### Sesión del día 9

*Varios pueblos.—Reemplazos.*—Resolvió los expedientes de las alegaciones expuestas por varios mozos del reemplazo del corriente año y revisión de los anteriores, y cuyos fallos fueron comunicados á los Ayuntamientos respectivos, con arreglo á la ley.

*Id.—Contabilidad.*—Evacuó los informes que previene la ley, en las cuentas municipales de varios años y localidades.

*Yebrá.—Recaudación.*—Dictó las medidas oportunas para que se rectifique un auto del Juzgado municipal de Yebrá, por el que negó la autorización competente para



proceder contra los bienes de los Concejales, por descubiertos de contingente provincial.

*Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos.*—Acordó se manifieste á D. Jorge García, rematante de la resinación de los pinos de la Dehesa de Solanillos, que sin perjuicio de hacer la reclamación oportuna de lo satisfecho al Estado por aprovechamientos, no demore el pago de lo que se halla adeudando por el concepto expresado.

*Drieves.—Elecciones.*—Acordó declarar con capacidad legal para ser Concejales á D. Nicolás Mateo, don Lázaro y D. Pedro Padrino, electos en el pueblo de Drieves, en el mes de Mayo último.

*Escamilla.—Idem.*—Dispuso se remita á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Juan M. Sanz, vecino de Escamilla, contra el acuerdo de este Cuerpo que se abstuvo el conocer de la protesta que formuló contra la validez de la elección de Concejales, verificada en dicho pueblo.

*Valdelagua.—Ayuntamientos.*—Acordó que el Ayuntamiento de Valdelagua resuelva lo que estime procedente acerca de la excusa propuesta por D. Prudencio Noguel, para eximirse del cargo de Alcalde.

*Carcel Correccional de esta Capital.—Suministros.*—Acordó autorizar al Administrador de la Carcel Correccional de esta capital, para proceder provisionalmente al racionamiento de los presos, mediante la cantidad de 50 céntimos de pesetas diarios por cada plaza.

#### Sesion del día 15.

Quedó sin efecto la sesión indicada, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Vocales para deliberar y tomar acuerdos, por impedimento físico del Sr. Vicepresidente y excusa justificada de los Sres. Vocales Nuñez y Encabo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz á Torrent.—V. B.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

—578

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara.

#### Clases pasivas y Cargas de Justicia

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 27 de Julio último y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará en la Tesorería provincial de Hacienda, desde el día 2 al 12 de Setiembre próximo, exceptuando los festivos, percibiendo el 15 por 100 en calderilla.

Guadalajara 29 de Agosto de 1887.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Loren. —619

### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

GUADALAJARA.

De conformidad á las instrucciones vigentes, dará principio la 2.<sup>a</sup> cobranza de las contribuciones por el 1.<sup>er</sup> trimestre del actual año económico y cuotas atrasadas en varios pueblos de esta provincia, el día 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos, para no incurrir en el apremio legal, y que procuren conser-

var los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificarse en forma el pago de la contribución.

Grupos.	NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	Concejales.	DIAS de cobranza.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
1. <sup>o</sup>	D. Pedro Moreno Ta-mayo....	Barriopedro]... Masegoso..... Solanillos del Extremo. Cifuentes.....	T. I.	1 y 2 Set. 3 y 4. 5 al 7. 8 al 14.
2. <sup>o</sup>	Florencio Soltillo.....	Chillaron del Rey..... Budia..... Olivar (El)..... Valdelagua.....	T. I.	1 al 3. 4 al 6. 7 al 9. 10 y 11.
3. <sup>o</sup>	Felipe Garijo.	Torronteras ..... Pareja.....		1 y 2. 3 al 6.
4. <sup>o</sup>	Domingo Arroyo....	Renales..... Alaminos..... Yela..... Hontanares.....	T. I.	1 y 2. 3 y 4. 7 y 8. 5 y 6.
5. <sup>o</sup>	La persona que designe el Agente	Gualda..... Henche..... Huetos..... Ocentejo.....	T. I.	1 al 3. 4 y 5. 6 y 7. 8 y 9.
6. <sup>o</sup>	Enrique Moreno Sanz..	Huertahernando..... Rivarredonda..... Villarejo de Medina....	T. I.	1 y 2. 3 y 4. 5 al 7.
7. <sup>o</sup>	La persona que designe el Agente	Armallones..... Zaorejas..... Arbeteta.....	T. I.	1 y 2. 3 al 5. 6 al 8.
8. <sup>o</sup>	Idem.....	Castilforte..... Peralveche..... Puerta (La).....	T. I.	1 al 3. 4 y 5. 6 y 7.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>				
1. <sup>o</sup>	José Olivera.....	Monasterio.....	T. I.	2 y 3.
2. <sup>o</sup>	Canuto Cuevas ó persona que designe.	Villares de Jadraque... Congostrina..... Pálmaces de Jadraque..	T. I.	1 y 2. 9 y 10. 11 y 12.
	Canuto Cuevas ó persona que designe...	Angon..... Robledo..... Bodera (La)..... Rebollosa de Jadraque.	T. I.	7 y 8. 3 y 4. 13 y 14. 5 y 6.
3. <sup>o</sup>	Antonino Samper..	Espinosa de Henares... Cerezo..... Aleas.....	I.	2 y 3. 4 al 6. 7 y 8.
4. <sup>o</sup>	Mariano Aranz.....	Pinilla de Jadraque....	I.	2 y 3.
5. <sup>o</sup>	Francisco Alcalde.....	Jirueque..... Jadraque.....	T. I.	2 y 3. 4 al 7.
6. <sup>o</sup>	Juan Cabellos, ó la persona que designe..	Galve..... La Huerce..... Valverde.....	I.	10 y 11. 12 y 13. 14 y 15.
7. <sup>o</sup>	Canuto Cuevas ó la persona que designe	El Ordial..... Aldeanueva de Atienza Bustares..... Palancares.....	T. I.	1 y 2. 3 y 4. 5 y 6. 7 y 8.
8. <sup>o</sup>	Eustaquio Prieto ó persona que designe	Peñalva..... Almiruete.....	T. I.	13 y 14. 4 y 5.
9. <sup>o</sup>	Eustaquio Prieto.....	Valdesotos.....	T. I.	9 y 10.
<i>Distrito de la Capital.</i>				
1. <sup>o</sup>	Sotero Casado	Valdeaveruelo.....	T. I.	3 y 4.



2.º Pascual Redondo.....	Valdenuño Fernandez. >	3 y 4
	Fuentelahiguera.....	I. 5 y 6.
	Mesonos.....	T. I. 7 y 8.
	Casa de Uceda.....	> 9 y 10.
3.º Mariano Moya	Yebes.....	I. 3 y 4.
	Horche.....	> 5 y 6.
4.º Juan Fernandez.....	Valdegrudas.....	T. I. 3 y 4.
	Tórtola.....	> 5 al 7.
5.º D. Eduardo Moreno ó persona que designe.....	Irueste.....	I. 3 y 4
	Villaviciosa.....	T. I. 3 y 4.
6.º D. José Matos	Olmeda del Extremo... >	5 y 6.
	Castilmimbre.....	I. 7 y 8.
	Miralrio.....	T. I. 6 al 8.
8.º Mamerto Aparicio.....	Padilla de Hita.....	I. 9 y 10.
	Gajanejos.....	T. I. 11 y 12.
	Copernal.....	I. 3 y 4.
9.º Juan Ramón Veguillas.....	Hita.....	T. I. 5 y 6.
	Heras.....	I. 7 y 8.
	Robledillo Mohernando	T. I. 4 y 5.
10 Manuel Saldaña.....	Malaga.....	I. 6 y 7.
	Mohernando.....	T. I. 8 y 9.
	Humanes.....	I. 10 y 11.

*Distrito de Molina.*

2.º Fabian Masegosa.....	Alustante.....	T. I. 4 al 6.
	Pobo (El).....	> 4 al 6.
3.º Pedro Sanz...	Morenilla.....	> 7 y 8.
	Cubillejo de la Sierra..	T. I. 4 y 5.
4.º Francisco Martínez Acero	Idem del Sitio.....	> 6 y 7.
	Yunta (La).....	> 8 al 10.
	Clares.....	T. 4 al 6.
5.º Santiago Herranz.....	Mazarete.....	T. I. 7 y 8.
	Concha.....	> 4 y 5.
6.º Patricio López	Fuentelsaz.....	I. 6 y 7.
	Milmarcos.....	T. I. 8 al 10.
	Villel de Mesa.....	> 11 al 13.
7.º Simón Herranz.....	Megina.....	> 4 y 5.
	Peralejos.....	> 6 al 8.
	Valhermoso.....	I. 9 y 10.
8.º Calisto García.	Cobeta.....	T. I. 4 al 6.
	Villar de Cobeta.....	> 7 y 8.
	Herrería.....	> 9 y 10.
	Torremocha del Pinar..	> 11 y 12.
3.º Félix Sanz...	Torremochuela.....	T. 4 y 5.
	Torrecaudrada Molina.	T. I. 6 y 7.
	Traid.....	> 8 y 9.

*Distrito de Pastrana.*

1.º Manuel Maldonado.....	Escariche.....	T. I. 1 y 2.
	Hueva.....	> 1 y 2.
Id. Juan Francisco Gumiel.	Escopete.....	> 3 y 4.
	Sayatón.....	> 5 y 6.
	Alcocer.....	> 1 al 4.
Id. Juan José Maldonado..	Santamaría de Poyos..	> 5 y 6.
	Valdeconcha.....	> 7 y 8.
	Alocen.....	> 1 y 2.
Id. Antonio Brihuega....	Almonacid de Zorita... >	1 al 4.
	Pozo de Almoguera.... >	5 y 6.
2.º Román Salas Canosa.....	Moratilla de los Meleros	I. 2 y 3.

*Distrito de Sigüenza.*

1.º El Agente ó persona que designe.....	Palazuelos.....	I. 1 y 2.
	Moratilla de Henares..	T. I. 3 y 4.

Id. Demetrio Herando....	Horna.....	
	Olmedillas.....	T. 1 y 2.
	Alboreca.....	I. 3 y 4.
	Riosalido.....	> 5 y 6.
Id. Epifanio Jalvo Marina... >	Castejón de Henares... T. I.	1 al 3.
	Vianilla de Jadraque.. T. I.	1 y 2.
1.º Román Alcolea.....	Huérmececes..... >	3 y 4.
	Carabias.....	T. 5 y 6.
	Miñosa (La).....	T. I. 1 y 2.
2.º Juan Asenjo.	Alpedroches.....	> 3 al 5.
	Madrigal.....	T. 6 y 7.
	Riva de Santiuste.... T. I.	1 al 3.
3.º Frutos Fernandez....	Ujados.....	T. 1 y 2.
	Somolinos.....	T. I. 3 al 5.
	Albendiego.....	> 6 al 8.
5.º Marcelino Ibañez....	Luzaga.....	> 1 y 2.
	Villaverde del Ducado. T.	3 y 4.
	Aguilar de Anguita... I.	5 y 6.

Guadalajara 29 de Agosto de 1887.—El Director.—P. D.  
—José Cavero y Olivares. —620

## SECRETARIA

## del Instituto provincial de 2. enseñanza de Guadalajara.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo, se verificará en este Instituto la matrícula ordinaria para el curso de 1887 á 1888.

La matrícula extraordinaria establecida en el citado Real decreto, tendrá lugar durante todo el mes de Octubre.

El precio de la matrícula ordinaria es de ocho pesetas por cada asignatura de los estudios generales de la segunda enseñanza, sea ésta oficial, privada ó doméstica, abonadas en papel de pagos al Estado, al tiempo de verificarse aquélla, y 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción; debiendo entregar el interesado al propio tiempo, tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite ser inscrito, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

Para ser admitido en el Instituto por primera vez, solo se requiere que el alumno lo solicite del Sr. Director de esta Escuela por medio de una instancia en papel del sello 12.º y sufra el exámen de ingreso correspondiente.

Los exámenes de ingreso y los de prueba de curso para los alumnos suspensos en Junio ó no presentados, darán principio el día 15 de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años no podrán ser inscritos en los registros de matrícula sin previa presentación de la cédula personal correspondiente.

Los ejercicios de oposición á las pensiones establecidas en el citado Real Decreto de 6 de Julio de 1877 se verificarán el día 20 del referido Setiembre, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en esta Secretaría antes del 16.

La apertura del curso se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 27 de Agosto de 1887.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —618



### Ayuntamientos constitucionales.

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado ninguna solicitud, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta municipal, en sesión celebrada hoy día de la fecha, ha acordado se anuncie la vacante por tercera vez con la dotación de 200 pesetas la Secretaría y 60 pesetas por el cargo de Sacristan organista; también podrá el agraciado solicitar la Escuela así que se anuncie la vacante por el Rectorado en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 123 de la Ley municipal vigente, en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Olmeda del Extremo 21 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—El Secretario interino, Sebastián Adradas. —591

#### ESTABLES.

Desde el día 29 de Setiembre próximo se halla vacante la plaza de Farmacéutico, de nueva creación, de este pueblo, con los agregados de Anchuela del Campo y Concha; su dotación consiste en 250 fanegas de trigo morcacho de buen recibo, que cobrará el agraciado de los vecinos de los relacionados pueblos, en proporción al vecindario, á la recolección de granos, según el contrato que al efecto se otorgará, y además percibirá también el agraciado por trimestres vencidos la cantidad de 100 pesetas por Beneficencia de los tres pueblos con cargo á los respectivos presupuestos municipales.

El número de almas de derecho de que constan los referidos pueblos según el censo de población de 1877, es el siguiente: Anchuela del Campo 328, Concha 336 y Establés 682.

También se hace constar en este anuncio como andando el tiempo, se agregue á este partido el pueblo de Turmiel, el cual consta de 434 almas de derecho, quedando á favor del agraciado la dotación que le remunerare por sus servicios.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que llegada la fecha de su provisión, quede posesionado el que sea el agraciado.

Establés 22 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Angel Sanz. 602

#### MORATILLA DE LOS MELEROS.

Por Telesforo Ballesteros, domiciliado en Sacedón, se me ha dado parte de que el día 26 del actual, incorporó tres reses vacunas á otras que tenía en Alcalá de Henares un vecino de Alcocer y con el fin de que las condujeran en unión á Sacedón, y en este día se han avistado en esta villa y han echado de menos una novilla de la propiedad del Ballesteros; sus señas son: edad tres ó cuatro años, pelo castaño, cornadura corta, delgada de cuerpo, sin poder dar detalles de donde pueda haberse extraviado; suplicando á la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para yo hacerlo saber á su dueño á fin de que pase á recogerla, abonando los gastos que con ella hubiesen hecho.

Moratilla de los Meleros 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Telesforo Ayala.—P. S. M.—Tomás Sanchez, Secretario. —617

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Amparo Pastor, que el día diez y seis del actual se hallaba en la casa número 10 de la calle de las Canuevas de esta Ciudad, y al que dice llamarse Gregorio Gimeno que también ha estado en referida casa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* y *Boletín* de esta provincia, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado á declarar en causa criminal que me hallo instruyendo, con motivo del robo de efectos á la Amparo; apercibidos que de nó comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 25 de Agosto de 1887.—José de Soto.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez. —614

#### BRIHUEGA.

En virtud de providencia dictada por el señor D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Lucas Taracena, vecino de Cañizar, contra su convecino Salustiano Gómez Yáñez, sobre pago de ochocientas cincuenta pesetas, para ejecutar la sentencia en los mismos pronunciada, se sacan á pública y judicial subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de veinte días, los bienes siguientes:

Pesetas. Cts.

- Una mula llamada Culebra, pelo castaño, de unos 15 años, tasada en 100 pesetas, rebajado el 25 por 100, se subasta en..... 75
- Una cerda, como de unas dos arrobas y media, tasada en 47 pesetas 50 céntimos, rebajado el 25 por 100, se subasta en..... 35 63
- Mitad de una bodega con su caño y cedero, en la calle de Hita, núm. 23, y de trece tinajas que contine, de caber unas 1.700 arrobas, y además otras dos tinajas de 75 y 40 arrobas respectivamente; advirtiéndose que estas dos son de propiedad exclusiva del Salustiano, y que de las trece anteriores, corresponde la mitad á su hija Vicenta, tasada la parte del Salustiano en 500 pesetas, rebajado el 25 por 100 se subasta en ..... 375
- Un torno de torcer vino, tasado en 50 pesetas, se subasta en..... 37 50
- Un majuelo, en el sitio de Zambranos, con unas 2.500 vides, en cinco fanegas de tierra; linda Saliente olivos de D. Mariano Bardaxí, Mediodía tierra de Faustino de la Fuente, tasado en 750 pesetas, se subasta en..... 562 50
- Una tierra en el camino de Heras ó



Ejido, conocida con el nombre de Zarzamora, de haber dos fanegas; linda Saliente camino, Mediodía tierra de Raimundo Barriopedro, tasada en 100 pesetas, se subasta en..... 75 »

Otra en el Palomar, de seis celemines; linda Saliente tierra de Laureano Trillo, Poniente camino de Torija, tasada en 37 pesetas, se subasta en..... 27 75

Cuarta parte de un huerto, en la vega, de haber cuatro celemines; linda Saliente calle de la Vega, Mediodía tierra de Pablo Extremera, tasado en 20 pesetas, se subasta en..... 15 »

Un majuelo, en el sitio de Zambranos, con 2.500 vides, en cinco fanegas de tierra, divididas por una senda, tasado en 625 pesetas, se subasta en..... 468 75

Mitad de una bodega en la calle Mayor, proindiviso con D. Nemesio García, con tres tinajas de cocer, que caben 100, 70 y 40 arrobas respectivamente, tasada esta mitad en 175 pesetas, se subasta en..... 131 25

Una tierra en el Arca de la Fuente, de nueve celemines; linda Poniente y Norte camino de Ciruelas, tasada en 50 pesetas, se subasta en..... 37 50

Otra en la Noria, de una fanega; linda Saliente camino de la Torre, Poniente Laureano Trillo, tasada en 40 pesetas, se subasta en..... 30 »

Otra en el Rubial, de seis fanegas, linda Saliente senda, Mediodía camino de Valdearenas, tasada en 200 pesetas, se subasta en..... 150 »

Otra en el Llano de Barrecas, de una fanega seis celemines; linda Saliente y Poniente Faustino de la Fuente, tasada en 50 pesetas, se subasta en..... 37 50

Otra en los Enjugaderos, de cuatro fanegas; linda Saliente senda del Salegar, tasada en 225 pesetas, se subasta en..... 168 75

Otra en el camino de Hita, de nueve celemines; linda Saliente camino, Poniente D. José Espinal, tasada en 25 pesetas, se subasta en..... 18 75

Otra en los Llanillos, de seis celemines; linda Saliente herederos de Braulio Villaverde, Norte camino de Valdearenas, tasada en 25 pesetas, se subasta en..... 18 75

Otra en la Recresta, de una fanega; linda Saliente un cerro, Poniente Hipólito Lucas, tasada en 35 pesetas, se subasta en..... 26 25

Otra en Valencoso, de una fanega seis celemines; linda Saliente un cerro, Mediodía, Poniente y Norte D. José Espinal, tasada en 60 pesetas, se subasta en..... 45 »

Otra en la Mata, de nueve celemines; linda Mediodía y Poniente herederos de D. Melitón Sánchez, tasada en 30 pesetas, se subasta en..... 22 50

Otra en la Cepa Moscatel ó las Peñuelas, de haber nueve celemines; linda Saliente D.<sup>a</sup> Pia Astudillo, tasada en 35 pesetas, se subasta en..... 26 25

Una viña en la Polla, con 200 vides, en una fanega; linda Saliente senda que da á la Torre, tasada en 37'50, se subasta en..... 28 12

Un olivar en el Berrocal, de 28 piés, linda Saliente un cendajo, tasado en 210

pesetas, se subasta en..... 157 50

Una viña en Valdemesones, con 200 cepas; linda Saliente D. Manuel Aldeanueva, Mediodía Faustino de la Fuente, tasada en 50 pesetas, se subasta en..... 37 50

Otra en el mismo sitio, con 100 vides; linda Saliente camino, Poniente senda del Pago, tasada en 25 pesetas, se subasta en..... 18 75

Un pajar á la salida para la Torre, con un corral derruido; linda por todos aires con casa y corral de Petra Gómez, tasado en 45 pesetas, se subasta en..... 33 75

Una tinaja para aceite, de haber 30 arrobas, tasada en 15 pesetas, se subasta en... 11 25

Una tierra en el Charco, de cuatro fanegas; linda Saliente senda, Mediodía tierra de inocente Blás, tasada en 100 pesetas, se subasta en..... 75 »

Una casa en la calle del Judío, señalada con el núm. 5, tasada en 750 pesetas, se subasta en..... 562 50

Doce fanegas de trigo sembradas, rebajados los gastos de recolección, tasadas en 250 pesetas, se subastan en..... 187 50

Cinco de cebada, rebajados los mismos gastos, tasadas en 90 pesetas, se subastan en..... 67 50

Dos de avena, rebajados los gastos, tasadas en 12 pesetas, se subastan en..... 9 »

Total..... 3.573 »

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 13 de Setiembre próximo, á las once de su mañana y Sala audiencia de este Juzgado, en el que se verificará el remate; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la rebaja y que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Brihuega á 23 de Agosto de 1887.  
—V.º B.º—Francisco del Aguila Burgos.—P. M.  
de S. S.—Juan Rodriguez. —613

## Juzgados municipales

### EL VADO.

Don José Vicente, Secretario del Juzgado municipal de El Vado.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado municipal en el día de ayer, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de El Vado á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Florentino García, Juez municipal en estas actuaciones, según consta en las anteriores diligencias, ha visto el precedente juicio de faltas seguido por denuncia de Juan Espinosa, vecino de Bocigano, contra D. Dámaso Corral, Tomás Mesones Martín, Angel Mesones Lozano, Francisco Esteban, Cruz Esteban, José Lozano, Juan A. Corral, Mariano Lozano Esteban, Antonio Sanz, Nicanor García, Victoriano Martín Navarro (menor) y Domingo Martín Esteban, de esta vecindad, por rozas el día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, en el sitio Cabeza del Pajarejo, en esta jurisdicción, en cuyo juicio, y según las diligencias que preceden, se



mostró parte actora el Sr. Conde de Polentinos, vecino de Madrid, en el cual ha intervenido el señor Fiscal municipal; y

Resultando que por auto de inhibición del Juzgado de instrucción del partido, y confirmado por la Excm. Audiencia de lo criminal de Guadalajara, se remitieron originales las actuaciones sumariales seguidas en aquél, en virtud de la precitada denuncia, para la celebración del oportuno juicio de faltas en este Juzgado municipal:

Resultando que después de terminadas varias incidencias surgidas sobre dicho juicio, se acordó, por fin, la celebración del mismo en el día de ayer, habiendo citado á las partes y sólo comparecido el denunciante y denunciados:

Resultando que el actor Sr. Conde de Polentinos, no ha comparecido á pesar de hallarse citado por cédula, ni haber alegado causa justa para eximirse de dicha obligación:

Resultando que el denunciante Juan Espinosa, no ha probado el hecho denunciado, concretándose á exponer que no teniendo poder para comparecer como actor en este juicio, pedía la suspensión del mismo hasta que comparezca la parte querellante, pidiendo además se castigue á los denunciados, imponiéndoles las costas del juicio:

Resultando que los acusados han alegado ser ilusoria la denuncia interpuesta contra ellos, y más cuando en la misma aparecen denunciados individuos que no existen ni han existido en este distrito municipal, y que cuando se presentó la denuncia, había prescrito la acción para perseguir á los culpables, conforme al artículo 133 del Código penal, por haber trascurrido más de cuatro meses desde la ejecución del hecho denunciado hasta su presentación al Juzgado:

Considerando que al no comparecer al juicio el Sr. Conde de Polentinos, parte actora en el mismo, no obstante hallarse citado por cédula, puede juzgarse que renuncia á los derechos que pudiera tener con relación á dicho juicio:

Considerando que la denuncia, objeto de estas diligencias, es ilusoria ó de mala fé, toda vez que aparecen denunciados individuos que no existen ni han existido en este distrito municipal, y que el denunciante no ha probado el hecho denunciado, causa por la cual no existen motivos para declarar autores del mismo á los acusados:

Considerando que cuando la denuncia fué presentada al Juzgado de Instrucción, había prescrito la acción para perseguir el hecho que se denuncia:

Visto el dictamen fiscal y el art. 133 del Código penal,

Fallo:

Que debía de absolver y absolvía libremente de esta demanda á los denunciados, cuyos nombres se relacionan en la cabeza de esta sentencia, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal y á las partes, haciéndolo á la actora en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma S. S. de que yo el Secretario certifico.—Florentino García.—Ante mí.—José Vicente, Secretario.

*Publicación.*—La anterior sentencia ha sido leída por el Sr. D. Florentino García, Juez municipal en estas diligencias, estando en audiencia pública en este día, ante los testigos Blás Martín García y Plácido Martín Mesones, de que certifico.—Blás

Martín.—Plácido Martín.—José Vicente, Secretario.

*Notificación al Sr. Fiscal.*—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia al Sr. Fiscal municipal, le di cuenta por lectura íntegra de la sentencia que antecede, entregándole copia literal; quedó enterado y firma, de que certifico.—Sebastian Martín.—José Vicente, Secretario.

*Otra á los denunciados.*—Acto continuo yo el Secretario notifiqué é hice saber á los denunciados la sentencia que se ha proferido en estos autos, por lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados y firman, de que certifico.—Dámaso Corral.—Tomás Mesones.—Ángel Mesones.—Francisco Esteban.—Cruz Esteban.—José Lozano.—Juan A. Corral.—Mariano Lozano.—Victoriano Martín.—A ruego de Nicanor García, Valentin Esteban.—Vicente, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Ultimamente yo el Secretario notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Blás y Plácido Martín, firmando, de que certifico.—Blás Martín.—Plácido Martín.—Vicente, Secretario.

Concuerda y corresponde en un todo con su original que obra en el expediente de su razón, á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos convenientes para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en El Vado á 24 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Juez municipal, Florentino García.—José Vicente. —609

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la tarde del día 27 del actual, desapareció del término de Cañizar una mula roma, menos de seis cuartas de alzada, recién esquilada, herrada de las manos, rabo torcido y bastante blanco en las manos de resultas de la trava.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarlo á José Calvo y Calvo, vecino de Cañizar, quien pasará á recogerla, abonando los gastos ocasionados.

### ALMACENES DE CALZADO

DE

### ESTEBAN VAZQUEZ

Mayor alta, 3 y Mayor baja 29.

=

### GUADALAJARA

En ambos establecimientos podrán encontrar las personas que nos vienen favoreciendo con pedidos, un completo y variado surtido de calzado desde la clase más modesta hasta la más superior y de novedad, á precios económicos y procedente de las más acreditadas fábricas nacionales.

Para la mayor comodidad del público, y por exigirlo así las operaciones de venta y capacidad de local, ha sido necesaria la instalación del primero de aquellos dos almacenes en el presente mes.

Mayor alta, 3 y Mayor baja, 29,

GUADALAJARA.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.